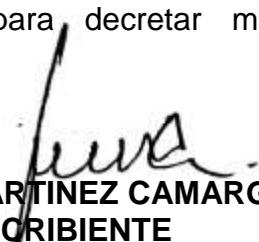




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	decretar medida cautelar
Radicado:	086344089001-2022-00387-00.
Demandan:	Negociemos Soluciones Juridicas S.A.S.
Demandado	Marcela Judith Cahuana Charris

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer. Sabanagrande, octubre 25 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada MARCELA JUDITH CAHUANA CHARRIS C.C. 22624097, como empleada de PIA SOCIEDAD SALESIANA. Oficiese.

2. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean la demandada, MARCELA JUDITH CAHUANA CHARRIS C.C. 22624097, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguientes entidades Bancarias; : BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO AGRARIO, BANCO CORBANCA, BANCO FINANDINA, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO SERFINANZA, COOPERATIVA FINANCIERA JFK, FINANCIERA COOFINEP, COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR, BANCOMI BANCO. Se limita la medida a la suma de DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$2.102.430.). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiese.

3º COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00387-00, en el que figura como demandante NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S, distinguida con el NIT. 900.920.021 - 7.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, se requiere al apoderado demandante para que aporte los correos electrónicos de las entidades bancarias y de la oficina de Instrumentos públicos, para expedir los oficios correspondientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03170b34e17575f9d8adeb9f8076d5cbcb74f7957d262084841f900b2a15231a**

Documento generado en 25/10/2022 06:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>